

**OPINIÓN N° 0020-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 7 de marzo de 2023

<b>CONSULTA</b>	
<b>CONSULTA</b>	¿Los acuerdos económicos a los que se arriben en el nivel centralizado son aplicables a los servidores de los gobiernos locales y sus organismos públicos descentralizados?
<b>RESPUESTA</b>	Sí. Los acuerdos alcanzados en el nivel centralizado tienen efectos para las entidades de los tres niveles de gobierno, incluyendo a los gobiernos locales así como a los organismos públicos adscritos a estos.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>1. <b>Alcance de la negociación colectiva centralizada:</b> La Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (LNCSE)<sup>1</sup> señala que, en el nivel centralizado, los acuerdos tienen efectos para todos los servidores de las entidades públicas<sup>2</sup> mencionadas en dicha norma, la cual comprende a los gobiernos locales y los organismos del Estado; es decir, incluye a los organismos públicos descentralizados adscritos a los gobiernos locales.</p> <p>2. <b>Exclusión:</b> La LNCSE excluye de sus alcances a las empresas del Estado. En consecuencia, los beneficios pactados en el nivel centralizado no resultan aplicables a las empresas municipales, inclusive a aquellas que se encuentren bajo el Régimen de Apoyo Transitorio<sup>3</sup>.</p>	

---

<sup>1</sup> Ley N° 31188.

<sup>2</sup> Literal a. del artículo 5 de la Ley N° 31188.

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.